

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA

REF: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PROFERIDA POR EL JUZGADO 10° DE FAMILIA DE BOGOTÁ, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DE ALBERTO MARTÍNEZ ÁVILA EN CONTRA DE HEREDEROS DE DORA ALCIRA CÁRDENAS.

Magistrados: CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS (PONENTE)
NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ

AUDIENCIA DE FALLO

Fecha:	21 de abril de 2021.
Hora de inicio:	2:33 P.M..
Lugar:	Plataforma Virtual Microsoft Teams.
Demandantes:	ÁLVARO QUINTERO CÁRDENAS.
Demandado:	ALBERTO MARTÍNEZ ÁVILA.
Curadora ad-litem dentro del proceso verbal:	ALBA LUCY PEÑA ALBARRACÍN.
Apoderado demandantes:	FRANCISCO CAMARGO RODRÍGUEZ.
Apoderado demandado:	MARIO ALBERTO ROMERO GONZÁLEZ.
Curadora ad-litem:	ALEXANDRA ROBAYO MENDOZA.
Defensor de Familia:	JAVIER ALBERTO SILVA PEÑA.
Agente del Ministerio Público:	GLORIA NELLY DELGADO.
Radicación:	11001221000020200048800.

Luego de pedir a los asistentes que dejaran constancia de su presencia en el audio, la Sala de Decisión procedió a dictar el fallo correspondiente a esta instancia, cuya parte resolutive se transcribe:

Por lo expuesto, **EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL**

DE BOGOTÁ, D.C., EN SALA DE FAMILIA DE DECISIÓN, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE

1º.- **DECLARAR** probada la causal 7ª del artículo 355 del Código General del Proceso, invocada como fundamento del recurso de revisión interpuesto por los señores MIREYA STELLA y ÁLVARO QUINTERO CÁRDENAS, en contra de la sentencia de 26 de septiembre de 2018, proferida por el Juzgado 10º de Familia de esta ciudad, en el proceso verbal de declaratoria de unión marital de hecho de ALBERTO MARTÍNEZ ÁVILA, en contra de los herederos de DORA ALCIRA CÁRDENAS.

2º.- **DECLARAR** la nulidad de todo lo actuado en el aludido proceso a partir del auto de 14 de agosto de 2018, inclusive, y **ORDENAR** al Juzgado 10º de Familia de esta ciudad que renueve la actuación, conforme con lo dicho en las consideraciones de la presente sentencia.

3º.- **DISPONER** la cancelación de las inscripciones ordenadas en la sentencia invalidada, en relación con los registros civiles de nacimiento de los señores ALBERTO MARTÍNEZ ÁVILA y DORA ALCIRA CÁRDENAS y el libro de varios de las oficinas en las que se hallen sentados estos. Por la Secretaría de la Sala, líbrense los oficios que sean del caso a las autoridades respectivas.

4º.- Costas a cargo del demandado. Tásense por la Secretaría de la Sala.

5º.- Devuélvase el expediente del proceso verbal al juzgado de origen. Líbrese el oficio correspondiente y adjúntese copia de la grabación de esta audiencia y del acta correspondiente.

6º.- Las anteriores decisiones quedan notificadas en estrados.

El demandado, a través de su apoderado, presentó solicitud de aclaración respecto de la condena en costas que le fue impuesta, la cual le fue resuelta desfavorablemente.

Adicionalmente, se dictó el siguiente auto de ponente “Por concepto de agencias en derecho, inclúyase en la liquidación de costas judiciales, el equivalente a UN (1) SMLMV (inciso 1º del numeral 3 del artículo 366 del C.G. del P., en concordancia con lo dispuesto en el acápite titulado ‘Recursos extraordinarios’, del numeral 9 del artículo 5º del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016, expedido por el H. Consejo Superior de la Judicatura). La decisión anterior queda notificada en estrados.

Finalmente, se descargó la lista de asistencia que se anexa a la presente memoria. No siendo otro el objeto de la audiencia, se terminó la misma y se firma esta acta por los magistrados que intervinieron en ella, una vez leída y aprobada por ellos, siendo la tres y treinta y siete minutos de la tarde (3:37 P.M.).



CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

Magistrado



NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ

Magistrada



JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ

Magistrado

RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PROFERIDA POR EL JUZGADO 10º DE FAMILIA DE BOGOTÁ, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DE ALBERTO MARTÍNEZ ÁVILA EN CONTRA DE HEREDEROS DE DORA ALCIRA CÁRDENAS.